

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 5

*Referencia:* N° 5

*Año:* 1983

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 28-03-1983

*Título:* POR EL CUAL SE CREA LA COMISION NEGOCIADORA DE CONVENIOS BILATERALES DE GARANTIA DE INVERSIONES.

*Dictada por:* MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

*Gaceta Oficial:* 19794

*Publicada el:* 19-04-1983

*Rama del Derecho:* DER. COMERCIAL

*Palabras Claves:* Convenios internacionales, Tratados, acuerdos y convenios internacionales

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.308

*Rollo:* 18

*Posición:* 429

## MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

### CREASE LA COMISION NEGOCIADORA DE CONVENIOS BILATERALES DE GARANTIA DE INVERSIONES

#### DECRETO No. 5

(De 28 de marzo de 1983)

Por el cual se crea la Comisión Negociadora de Convenios Bilaterales de Garantía de Inversiones. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

**PRIMERO:** Créase la Comisión Negociadora de Convenios Bilaterales de Garantía de Inversiones, la cual estará adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias.

**SEGUNDO:** El objetivo primordial de esta Comisión será el de promover y llevar a cabo negociaciones con representantes autorizados de los gobiernos de países interesados en la exportación de capital, tendientes a concertar acuerdos o convenios que estimulen y agilicen la ubicación de

inversiones extranjeras en Panamá.

**TERCERO:** La Comisión Negociadora de Convenios Bilaterales de Garantía de Inversiones estará integrada por representantes del sector público, a saber:

Un representante de la Presidencia de la República, quien actuará como Coordinador General de la Comisión.

Un representante del Ministerio de Comercio e Industrias.

Un representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores

Un representante del Ministerio de Planificación y Política Económica.

Un representante del Consejo Nacional de Inversiones.

**PARAGRAFO:** Las ausencias tem-

porales de los miembros de la Comisión serán cubiertas por suplentes personales nombrados al efecto.

**CUARTO:** La Secretaría permanente de la Comisión, tanto en las reuniones a nivel nacional como internacional, estará a cargo de la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias.

**QUINTO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de marzo de 1983.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.  
Presidente de la República  
MARIO DE DIEGO JR.  
Ministro de Comercio e Industrias

## AVISOS Y EDICTOS

### REMATES:

#### BANCO NACIONAL DE PANAMA SUCURSAL DE ANTON AVISO DE REMATE

ARCELIA MEDINA DE ROBLES, secretaria dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA- SUCURSAL DE ANTON, contra JOSE ALCIDES GOMEZ o JOSE ALCIDES GOMEZ GOMEZ, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA- SUCURSAL DE ANTON, contra JOSE ALCIDES GOMEZ o JOSE ALCIDES GOMEZ GOMEZ, se ha señalado el día jueves veintiocho (28) de abril de 1983, para que tenga lugar en el BANCO NACIONAL DE PANAMA- SUCURSAL DE ANTON, el remate del bien que a continuación se describe:

FINCA No. 3056, folio 172, tomo 355, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Coclé.

LINDEROS: Norte: Lote Municipal Sur; Lote Municipal Este; Avenida del monumento Oeste: Lote Municipal

UBICACION: La finca se localiza en Río Hato de Anton, Provincia de Coclé.

SUPERFICIE: 600 metros cuadrados.

DESCRIPCION: La finca es un lote urbano, completamente plano, con acceso a vías públicas. Cuenta también con servicios de agua, luz y teléfono.

Sobre el lote en mención hay construida una casa habitación, de segunda categoría en buen estado.

Está dividida en dos recámaras, una sala y cocina cada uno, con servicio sanitario común. Las paredes son de bloques repellados, techo de zinc, pi-

so de cemento.

El área de construcción es de 122,07 metros cuadrados con un área cerrada de 118,85 metros cuadrados y un área abierta de 3,22 metros cuadrados.

El terreno está avaluado en B./750,00 y la mejora en B./6,805, 20 y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal (BANCO NACIONAL DE PANAMA- SUCURSAL DE ANTON), el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día veintiocho (28) de abril de 1983, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organo Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 37 de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1975, modificado por la Ley No. 17 de abril de 1976; En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueve por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

ARTICULO 1259; En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo a la finca, exceptuando el caso de